

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 19-2020

EJERCICIO FISCAL 2020

Guatemala, 30 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, los Decretos Números 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte y 30-2020, ambos Decretos del Congreso de la República, autorizan al Organismo Ejecutivo para ejecutar recursos del fondo emergente para mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afectan al país.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y de Desarrollo Social, solicitan autorización a dos transferencias que incrementan sus Presupuestos de Egresos vigentes, de la siguiente manera: a) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la construcción y supervisión de puentes vehiculares en los Departamentos de Quiché, Izabal, Chiquimula y Zacapa; así como, para el arrendamiento de diversa maquinaria y adquisición de 5 puentes modulares prefabricados y 2 narices de lanzamiento para puente modular, que serán utilizados en la rehabilitación de la red vial a cargo de la Dirección General de Caminos, que fue afectada por el paso de la Depresión Tropical ETA, en varios Departamentos de la República de Guatemala; b) El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Fondo de Desarrollo Social para la adquisición de varios materiales para la reconstrucción de viviendas de las personas damnificadas por el paso de la Depresión Tropical ETA, principalmente arena, piedrín, tubería P.V.C., cemento, block, sanitarios, láminas, costaneras, ventanas y puertas

EBCS/jm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

exteriores de metal entre otros, para lo cual, los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y de Cultura y Deportes; así como, la Entidad Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, pusieron a disposición espacios presupuestarios que no ejecutarán en el presente ejercicio fiscal; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad las transferencias interinstitucionales propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **740** de fecha **29 DIC 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **465** de fecha **29/12/2020**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y 238, literal b); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, las transferencias presupuestarias interinstitucionales contenidas en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			127,755,346	127,755,346
228	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		10,000,000	
336	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11 71		15,100,000 97,279,116
82	Ministerio de Cultura y Deportes	11		10,000,000	




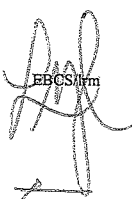
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
123	Ministerio de Cultura y Deportes	11		703,635	
124	Ministerio de Cultura y Deportes	41		1,555,915	
126	Ministerio de Cultura y Deportes	11		20,495,796	
217	Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro (Fondo de Emergencias y Calamidades Públicas)	11 52		46,000,000 39,000,000	
90	Ministerio de Desarrollo Social		52		15,376,230

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas
52 Préstamos externos
71 Donaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>127,755,346</u>	<u>127,755,346</u>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>10,000,000</u>	
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>10,000,000</u>	
Inversión Financiera	10,000,000	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		<u>112,379,116</u>
Funcionamiento		97,279,116
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>15,100,000</u>
Inversión Física		15,100,000
Ministerio de Cultura y Deportes	<u>32,755,346</u>	
Funcionamiento	30,495,796	
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>2,259,550</u>	
Inversión Física	2,259,550	



EBCS/m



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	85,000,000	
Funcionamiento	85,000,000	
Ministerio de Desarrollo Social		15,376,230
Funcionamiento		15,376,230

Artículo 2. Derivado del Estado de Calamidad Pública ratificado por los Decretos Números 30-2020 y 34-2020 del Congreso de la República de Guatemala, se autoriza en el presente caso a los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y de Desarrollo Social la utilización de recursos del fondo emergente, financiado con el Préstamo BIRF 8660-GT Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición y las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 71 Donaciones internas, para atender los daños causados en varios Departamentos de la República de Guatemala por la Depresión Tropical ETA.

Artículo 3. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales por la cantidad total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES (Q127,755,346)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

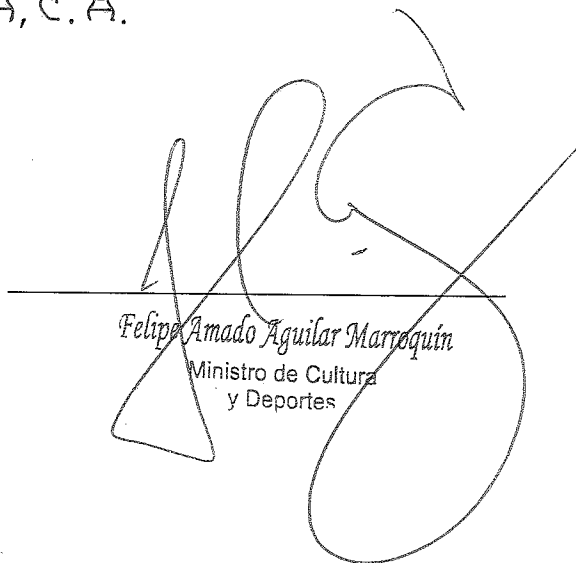
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



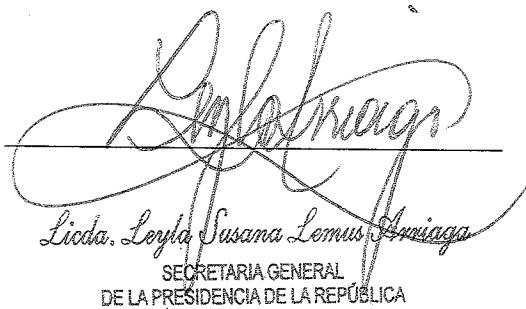
Josué Edmundo Lémus Cifuentes
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.


Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL


Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura
y Deportes


José Angel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


Licda. Loyola Susana Lemus Amisaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

